



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP AZUAY

DR2-DPA-0029-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHAUCHA

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el periodo
comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2016-12-31

SIGLAS Y ABREVIATURAS GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
Art	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
NCI	Norma de Control Interno
PAE	Plan Anual de Contabilidad
R.O.	Registro Oficial
SV	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

EXAMEN ESPECIAL: a las operaciones administrativas y financieras del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
Art.	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
NCI	Norma de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contratación
R.O.	Registro Oficial
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Herramientas de planificación no fueron aprobadas o publicadas oportunamente

Plan Anual de Contratación

El Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2014, fue aprobado con Resolución – PAC-01-GPRCH-2014 de 14 de enero de 2014; sin embargo, la Secretaria – Tesorera, como responsable de administrar la herramienta del Portal de Compras Públicas, delegada mediante resolución de la Junta, del 30 de septiembre de 2011, omitió su publicación en el referido portal, como lo dispone el Art. 22.- Plan Anual de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 de su Reglamento; situación que no permitió difundir las necesidades de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría, programadas para ese año en función de las necesidades institucionales; hecho que ocurrió por la falta de supervisión del Presidente, a las labores de la gestión administrativa de la entidad.

Este mismo instrumento de gestión, para los demás años del periodo analizado, fue aprobado y publicado en forma oportuna.

Presupuesto

Los Presidentes y Secretarios – Tesoreros, actuantes durante el periodo examinado, no elaboraron ni presentaron oportunamente a los Miembros de la Junta Parroquial, las proformas de presupuesto correspondientes a los años 2013, 2015 y 2016 para su respectivo conocimiento y aprobación. Situación que conllevó a que dichos documentos se hayan aprobado en fechas posteriores al 10 de diciembre de cada año, lo que es contrario a lo establecido en los Arts. 245.- Aprobación y 248.- Sanción, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, ocasionando que la entidad no cuente con este importante instrumento de determinación y gestión de ingresos y gastos, al inicio de los ejercicios económicos indicados. Las fechas de aprobación de los presupuestos fueron:

de siete

Ejercicio fiscal	Fecha de aprobación	Días de desfase
2013	2013-01-15	36
2015	2015-02-11	63
2016	2016-01-28	49

Hechos por los que, los Presidentes y los Secretarios – Tesoreros, inobservaron lo previsto en las NCI 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, y, 406-02 Planificación; e incumplieron los Presidentes, las letras b), f) y u) del Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural del COOTAD.

Por lo tanto, los Presidentes incumplieron lo establecido en el Art. 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 1, letras a) y h); y los Secretarios – Tesoreros, el número 3, letras a), c), d), e) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Así mismo, la Presidenta en funciones incumplió las letras b), f) y u) del Art. 24 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial de Chaucha, vigente desde el 24 de junio de 2015, y el Secretario – Tesorero, incumplió lo dispuesto en el Art. 36.- De la Dirección Financiera, las letras a), b), c), i) y r) del referido cuerpo legal.

Los hechos anotados se comunicaron a los servidores relacionados, mediante oficios 044, 049, 050; y, 055 - 0022-DR2-DPA-AE-2017 del 13 de octubre de 2017; sin obtener respuesta.

Conclusión

El Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2014, no fue publicado por la Secretaria – Tesorera, como responsable de la administración Portal de Compras Públicas, lo que no permitió difundir las necesidades de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría programadas para ese año en función de las necesidades institucionales. Así mismo, las proformas de presupuesto correspondientes a los años 2013, 2015 y 2016, no se elaboraron ni presentaron oportunamente a los Miembros de la Junta Parroquial para su respectivo conocimiento y aprobación. Por lo tanto, dichos documentos fueron aprobados en el transcurso del año de su vigencia, lo que es contrario a lo establecido en el Art. 245.- Aprobación y Art. 248.- Sanción, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-

Ocho

ocasionando que la entidad no cuente con este importante instrumento de gestión, para la ejecución y determinación de ingresos y gastos.

Recomendaciones

A la Presidenta

1. Vigilará que luego de la aprobación del Plan Anual de Contratación, el Secretario – Tesorero, encargado del manejo del portal web institucional, realice de forma oportuna la publicación respectiva.
2. En conjunto con el Secretario – Tesorero y el Técnico - Contable, elaborarán oportunamente la proforma presupuestaria anual, misma que será presentada a los Miembros de la Junta Parroquial para su respectiva discusión y aprobación, lo que se realizará considerando los plazos establecidos en la norma legal vigente.

IVA pagado en adquisición de bienes y servicios se recuperó parcialmente

Durante el período sujeto a examen, el GAD Parroquial Rural de Chaucha canceló al Servicio de Rentas Internas –SRI- un monto de 89 039,78 USD por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA, en la adquisición de bienes y servicios; de los cuales, mediante el trámite pertinente se ha recuperado un total de 51 119,11 USD, sin embargo, aún resta por gestionar la devolución de 37 920,67 USD, que corresponde a los períodos que a continuación se detallan:

(En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Período	Impuesto al Valor Agregado (IVA)				
	2012	2013	2014	2015	2016
Enero	122,40	289,62	Devuelto	12,91	9,12
Febrero	301,38	0,00	64,62	Devuelto	95,86
Marzo	429,98	Devuelto	Devuelto	Devuelto	Devuelto
Abril	553,17	697,45	Devuelto	Devuelto	613,57
Mayo	491,36	584,52	42,17	Devuelto	637,10
Junio	1 614,22	1 007,08	301,30	Devuelto	249,78
Julio	10 665,14	367,72	Devuelto	55,24	240,12
Agosto	991,07	2 270,48	600,23	Devuelto	Devuelto
Septiembre	1 051,61	1 210,56	383,06	Devuelto	Devuelto

Periodo	Impuesto al Valor Agregado (IVA)				
	2012	2013	2014	2015	2016
Octubre	1 107,89	2 022,82	33,35	Devuelto	Devuelto
Noviembre	343,26	36,68	5,70	Devuelto	Devuelto
Diciembre	780,25	7 637,88	Devuelto	Devuelto	Devuelto
Total	18 451,73	16 124,81	1 430,43	68,15	1 845,55
Total general por recuperar					37 920,67

Fuente: Oficio No. 101012017ODEV003117 emitido por el SRI el 7 de septiembre de 2017; y, las declaraciones de IVA realizadas por el GAD parroquial.

Este hecho se originó por cuanto, los Presidentes actuantes en el período analizado, no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones de los Secretarios-Tesorereros, para que en conjunto con el Contador – Técnico Contable contratado, realicen las gestiones necesarias para la recuperación del tributo; situación que no le permitió a la entidad contar oportunamente con estos recursos para invertirlos en las necesidades de la Junta.

El Presidente actuante hasta el 14 de mayo de 2014, mediante comunicación de 10 de octubre de 2017, indicó que, debido al fallecimiento de la Contadora, no se pudo realizar el trámite de devolución del IVA del año 2012; y, en lo referente al 2013, manifestó que esta situación se dio por cuanto el SRI realizó la actualización del anexo transaccional, pero que se han venido ingresando los documentos correspondientes para solicitar la devolución de los valores que se encuentran pendientes. El equipo de auditoría observó que el fallecimiento de la Contadora se produjo el 8 de octubre de 2012; y, que entre enero de 2012 y el término de la gestión del Presidente, no se realizó ninguna solicitud de devolución de IVA; por lo tanto, no se justifica su actuación.

Mediante oficio GPCH-0127-2017, de 10 de octubre de 2017, la Presidenta actuante a partir del 15 de mayo de 2014, indicó que luego de obtener la información relacionada con la devolución de IVA, en el año 2015 realizó los trámites respectivos ante el SRI, y que hasta el momento se han recuperado rubros importantes. Además, señaló que se continúan ingresando los trámites respectivos con la misma finalidad. Criterio que es aceptado por el equipo auditor, pero aún no se ha recuperado todo el valor pagado por este tributo.

Por lo expuesto, los Presidentes como responsables de la gestión administrativa del GAD Parroquial y los Secretarios – Tesorereros a cargo del área financiera; inobservaron el artículo no numerado, agregado a continuación del artículo 73 de la Ley Orgánica de

de diez

Régimen Tributario Interno, sustituido por el artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Recursos del Estado, publicada en el Suplemento del R. O. 583 de 24 de noviembre de 2011 y el artículo 4 de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC12-00106, publicada en R. O. 666 de 21 de marzo de 2012; el artículo 12 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las NCI 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno; y, 401-03 Supervisión. Además, los Presidentes incumplieron las letras b) y u) del Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, del COOTAD; y, lo establecido en el Art. 77 Máxima autoridades, titulares y responsables, número 1, letras a) y h); y los demás servidores nombrados, el número 3, letras a), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial de Chaucha, vigente desde el 24 de junio de 2015, la Presidenta incumplió las letras b) y u) del Art. 24.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial; y el Secretario – Tesorero el Art. 36.- De la Dirección Financiera, las letras b), c), f) y r), del mismo cuerpo legal invocado.

Hechos que fueron comunicados a los Presidentes, Secretarios – Tesoreros y Contador – Técnico Contable contratado, mediante oficios del 037 al 041; y del 061 al 066 – 0022-DR2-DPA-AE-2017 del 13 y 18 de octubre de 2017, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los Presidentes actuantes en el periodo analizado, no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones de los Secretarios-Tesoreros, para que en conjunto con el Contador – Técnico Contable contratado, realicen las gestiones necesarias para la recuperación del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios; situación que no permitió a la entidad contar oportunamente con esos recursos económicos para invertirlos en las necesidades de la Junta; hecho por el cual, dichos servidores inobservaron el artículo no numerado, agregado a continuación del artículo 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, sustituido por el artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Recursos del Estado, publicada en el Suplemento del R. O. 583 de 24 de noviembre de 2011 y el artículo 4 de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC12-00106, publicada en R. O. 666 de 21 de marzo de 2012.

al Once

Recomendación

A la Presidenta

3. Dispondrá y supervisará que el Secretario – Tesorero en coordinación con el Técnico Contable, gestionen oportunamente ante el Servicio de Rentas Internas, la recuperación de los valores cancelados por el impuesto al valor agregado y que se encuentran pendientes de recuperación, con la finalidad de contar con estos recursos para el cumplimiento de las actividades en beneficio de la parroquia.

Remuneraciones, fondos de reserva y décimo tercer sueldo pagados en exceso

Los Miembros de la Junta Parroquial de Chaucha, en consideración a lo establecido en los Arts. 2, 3 y 4 de los Acuerdos Ministeriales MRL-2011-00183 y MDT-2015-0169 del 20 de julio de 2011 y de 2015, fijaron la remuneración mensual del Presidente y los Vocales, en sesiones de 10 de mayo y 30 de agosto de 2012, como se indica en el siguiente cuadro:

N° Acta	Fecha	Remuneraciones USD	
		Presidente	Vocal
70	2012-05-10	970,00	300,99
75	2012-08-30	1 200,00	385,00

Resoluciones de la Junta Parroquial, que no fueron aplicadas al generar los roles de pago por parte de la Secretaria – Tesorera, desde mayo de 2012 hasta diciembre de 2013, como responsable de revisar y realizar los pagos, ni fue advertido por el Presidente, al autorizar los mismos, lo que provocó que al Presidente y a los Miembros de la Junta, se les haya cancelado por concepto de remuneraciones, fondos de reserva y décimo tercer sueldo, un monto en exceso que asciende a 5 713,55 USD, como se demuestra en el Anexo 2 y se resume en el siguiente cuadro:

Dice

(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Cargo	Remuneración	Fondos de reserva	Décimo tercer sueldo	Total pagado en más
Presidente	1 015,48	84,58	0,00	1 100,06
Segunda vocal suplente	1 097,86	22,86	59,13	1 179,85
Tercer vocal principal	1 057,48	88,10	0,00	1 145,58
Cuarta vocal principal	1 065,94	63,06	63,08	1 192,08
Quinto vocal principal	953,46	79,44	63,08	1 095,98
			Total	5 713,55

Fuente: Roles de pago en el archivo del GAD Parroquial

El Presidente y la Secretaria – Tesorera actuantes hasta el 14 de mayo de 2014, mediante comunicaciones recibidas el 13 de octubre de 2017, al respecto indicaron lo siguiente:

"...En cuanto a lo acordado en las actas sobre las remuneraciones no se cumple porque los acuerdos se lo hacían en base al registro oficial vigente y no tomando en cuenta la realidad del presupuesto financiero que se recibió por parte del Ministerio de Finanzas, es por esta razón que los pagos realizados son diferentes a lo acordado en las actas respectivas..."

Los criterios expuestos por los servidores no justifican su actuación, debido a que si bien las remuneraciones canceladas a los Miembros de la Junta Parroquial, están dentro del techo fijado en los Acuerdos Ministeriales, el COOTAD en su Art. 358, señala:

"... Artículo 358.- Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno..."

Por lo expuesto, el Presidente y la Secretaria – Tesorera, inobservaron lo resuelto en las actas 70 y 75 del 10 de mayo y 30 de agosto de 2012, así como lo establecido en el Art. 358.- Remuneraciones y Dietas, del COOTAD; el artículo 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como las NCI 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso; y, 402-03 Control previo al devengado; e incumplieron, el Presidente las letras b) y u) del Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, del COOTAD, lo establecido en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 1, letras a) y h); y

Ed Trice

la Secretaria Tesorera, el número 3, letras a), c), d) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo previsto en el Artículo 345.- Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Hechos que fueron comunicados al Presidente, Vocales y Secretaria – Tesorera, mediante oficios del 030 al 036 – 0022-DR2-DPA-AE-2017 de 13 de octubre de 2017; sin recibir respuesta.

Conclusión

Los Miembros de la Junta Parroquial de Chaucha, en consideración a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de los Acuerdos Ministeriales MRL-2011-00183 y MDT-2015-0169 del 20 de julio de 2011 y de 2015, fijaron la remuneración mensual del Presidente y los Vocales, en sesiones del 10 de mayo y 30 de agosto de 2012, las mismas que no fueron aplicadas en los roles de pago generados por la Secretaria – Tesorera, desde mayo de 2012 hasta diciembre del 2013, como responsable de revisar y realizar los pagos, ni por el Presidente, quien autorizó los mismos; situación que provocó que se cancele a los Miembros de la Junta, por concepto de remuneraciones, fondos de reserva y décimo tercer sueldo, un monto en exceso que asciende a 5 713,55 USD. Por lo expuesto, el Presidente y la Secretaria – Tesorera, inobservaron lo resuelto en las actas 70 y 75 del 10 de mayo y 30 de agosto de 2012, así como lo dispuesto en los Art. 345 Procedimiento de Pago; y, 358 Remuneraciones y Dietas, del COOTAD; y, el artículo 12 letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

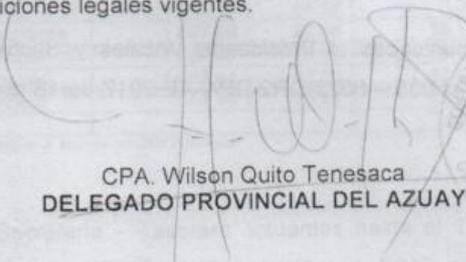
Al Secretario - Tesorero

4. Previo a elaborar los roles de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, se asegurará de la propiedad, legalidad, exactitud y conformidad de los valores establecidos en las escalas remunerativas aprobadas por la Junta; lo que también será supervisado por la Presidenta de la Junta, como encargada de la autorización de los pagos.

Atreco

Al Técnico Contable

5. Previo al registro contable de los pagos a los servidores, verificará que los valores estén sustentados en las resoluciones emitidas por la Junta y se ajusten a las disposiciones legales vigentes.


CPA. Wilson Quito Tenesaca
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Quince



ANEXO 1
Servidores Relacionados

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		INICIO	FIN
Miembros de la Junta Parroquial actuante hasta el 14 de mayo de 2014			
Carlos Rafael Villegas Criollo	Presidente	2012-01-01	2014-05-14
Nely Azucena Guarango Corte	Segunda vocal suplente	2012-01-01	2014-05-14
Benito Remigio Mejía Ochoa	Tercer vocal principal	2012-01-01	2014-05-14
Sandra Elisabeth Rulova Guarango	Cuarta vocal principal	2012-01-01	2014-05-14
Fernando Enrique Guarango Zamora	Quinto vocal principal	2012-01-01	2014-05-14
Miembros de la Junta Parroquial actuante desde el 15 de mayo de 2014			
Sonia Margoth Rulova Fajardo	Presidenta	2014-05-15	2016-12-31
Iban Patricio Rulova Guarango	Vocal principal	2014-05-15	2016-12-31
Franklin Guillermo Llanes Ayavaca	Vocal principal	2014-05-15	2016-12-31
Carmen Mirian Contento Japón	Vocal principal	2014-05-15	2016-12-31
Lourdes Adriana Buni Chacho	Vocal principal	2014-07-01	2016-09-15
Marcelo Rondarno Rulova Vazquez	Vocal principal	2016-12-20	2016-12-31
Personal Administrativo			
Maria Magdalena Saquinaula Ortiz	Secretaria - Tesorera	2012-01-01	2014-05-14
Oifer Rodrigo Cortez Delgado	Secretario - Tesorero	2014-05-17	2016-12-31
*Maria Augusta Cabrera Gómez	Contadora	2012-01-01	2012-10-05
*Victor Enrique Guamán Narváez	Contador	2012-11-16	2012-12-31
	Técnico Contable	2013-01-02	2016-12-31

* Laboró en la entidad mediante contrato civil de servicios profesionales.

CD. Diccitols

ANEXO 2

Detalle de las remuneraciones, fondos de reserva y décimo tercer sueldo pagados en exceso

Período: 2012-05-01 / 2013-12-31

(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Servidores	Remuneración			Fondo de reserva			Sueldo XIII			Diferencia Total
	Rol	Resolución de la Junta Parroquial	Diferencia	Rol	Calculado por auditoría	Diferencia	Rol	Calculado por auditoría	Diferencia	
Presidente	22 385,48	21 370,00	1 015,48	1 865,41	1 780,83	84,58	2 201,10	2 201,10	0,00	1 100,06
Segunda vocal suplente	8 545,83	7 447,97	1 097,86	643,52	620,66	22,86	770,62	711,49	59,13	1 179,85
Tercer vocal principal	9 320,45	8 262,97	1 057,48	776,66	688,58	88,10	770,62	770,62	0,00	1 145,58
Cuarta vocal principal	8 513,91	7 447,97	1 065,94	883,72	620,66	263,06	770,62	707,54	63,08	1 192,08
Quinto vocal principal	8 401,43	7 447,97	953,46	700,10	620,66	79,44	770,62	707,54	63,08	1 095,98
Totales			5 190,22						185,29	5 713,55

Notas:

- 1.- En el mes de febrero de 2013, el Tercer vocal suplente, actuó como Presidente encargado.
- 2.- Por los meses de mayo y julio de 2012, la Segunda vocal suplente, no recibió valores por concepto de fondo de reserva

Diecisiete



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME

